

SUS DERECHOS Y RECURSOS CON RESPECTO A SU programa de rehabilitación

ESTADO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN

SUS DERECHOS Y RECURSOS

DR 1000 (Rev. 10/13)

Si las preguntas o cuestiones surgen mientras se encuentra un solicitante o un consumidor del Departamento de Rehabilitación (DOR), hable con su consejero de rehabilitación. También puede solicitar una reunión informal con el director del equipo de su Consejero de Rehabilitación.

Usted tiene el derecho a solicitar una [revisión administrativa](#) con el Administrador del Distrito. También puede buscar, como se indica más adelante, una revisión administrativa simultáneamente con una solicitud formal de mediación y / o audiencia justa. Sin embargo, la mayoría de los problemas se pueden resolver de manera informal y con mayor rapidez a nivel de distrito. Usted puede llevar a un familiar, otro representante o abogado con usted en cualquier momento se reúna con el personal del DOR.

PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CLIENTE. Para buscar un abogado o para obtener información sobre los servicios de rehabilitación profesional o el proceso de apelación, el [Programa de Asistencia al Cliente \(CAP\)](#) administrado por PAI puede estar disponible para ayudarle. La información está disponible en el [sitio web de Disability Rights California](#) (<http://www.disabilityrightsca.org>), por teléfono al 800-776-5746 o 800-719-5798 TTY / TDD (dispositivos de telecomunicaciones para sordos y con problemas de audición), o por lo el [sitio web DOR](#) (<http://www.dor.ca.gov>).

Usted tiene el derecho de tomar cualquiera de los pasos siguientes deben surgir cuestiones:

Consejero de rehabilitación. La mayoría de los malentendidos y los problemas se pueden resolver por hablar sobre ellos con su Consejero de Rehabilitación. Es su responsabilidad informar a su consejero de rehabilitación saber que hay un problema.

TEAM MANAGER. Si usted cree que usted y su consejero de rehabilitación no puede resolver el problema, puede solicitar una reunión informal con el director del equipo, para discutir el tema.

Revisión administrativa. Usted puede solicitar una revisión administrativa por el Administrador del Distrito dentro de un año de la acción o decisión. Una decisión de la revisión administrativa será emitida dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de su solicitud, a menos que acepte una fecha posterior. Si no está de acuerdo con una decisión de la revisión administrativa, puede presentar una solicitud de audiencia imparcial dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la decisión por escrito de la revisión administrativa.

MEDIACIÓN. La mediación es otra opción para resolver disputas con el DOR. Usted puede presentar una solicitud de mediación confidencial dentro de un año de la acción de DOR o decisión con la que no está de acuerdo. Un mediador imparcial calificado puede ayudar a encontrar soluciones que sean satisfactorias para usted y el DOR. Si el DOR aceptase la mediación, la mediación se llevará a cabo dentro de los 25 días naturales desde la recepción de la solicitud, a menos que acepte una fecha posterior. La solicitud escrita de mediación y / o audiencia justa puede ser presentada al mismo tiempo.

Audiencia imparcial. Si no está satisfecho con cualquier acción o decisión del DOR relacionada con su solicitud o recepción de servicios de rehabilitación profesional, puede presentar una solicitud para una audiencia imparcial dentro de un año de la acción de DOR o decisión, o dentro de los 30 días calendarios de haber recibido la decisión por escrito de su revisión administrativa (véase más arriba). Una audiencia imparcial se llevará a cabo dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción de su solicitud por escrito, a menos que acepte una fecha posterior. En la audiencia, puede presentarse en persona, y puede estar acompañado por un representante o abogado de su elección. Puede ser beneficioso para la primera obra a través del proceso de revisión administrativa o mediación (véase más arriba) antes de solicitar una audiencia justa. Si no

está satisfecho con la decisión de la audiencia imparcial, puede presentar un recurso de mandato con la Corte Superior de California dentro de los seis meses siguientes a la decisión.

Para solicitar una mediación y / o audiencia justa, por favor obtener la forma DR 107 solicitud de mediación y / o audiencia imparcial de una de las siguientes opciones: ponerse en contacto con la Oficina de Mediación y DOR audiencia imparcial por teléfono al 916-558-5860 o por correo electrónico a [DOR Apelaciones Información](mailto:appealsinfo@dor.ca.gov) (appealsinfo@dor.ca.gov); visitar el [sitio web de DOR](http://www.dor.ca.gov) (http://www.dor.ca.gov); o ponerse en contacto con un abogado de la PAC (ver información de contacto de la PAC más arriba).

DISCRIMINACIÓN. Si usted cree que el DOR o su contratista o concesionario ha discriminado ilegalmente debido a una o más de las siguientes categorías protegidas, su raza, color, religión, ascendencia, discapacidad física o mental, origen nacional, condición médica, genética información, orientación sexual, estado civil, edad, sexo, identidad de género, expresión de género, estado militar o estado de veterano o venganza, usted tiene el derecho de seguir las siguientes opciones: 1) Hacer una solicitud oral o escrita para una revisión administrativa de el Administrador del Distrito, quien supervisa la oficina donde se le asigna su caso. La solicitud debe incluir: su nombre, dirección y número de teléfono; el nombre y cargo de la persona contra quien se está haciendo la queja; una descripción de la supuesta discriminación; la categoría protegida; y se interponga el recurso. 2) Presentar una queja de discriminación directamente con la Oficina del DOR de los Derechos Civiles (OCR). Para obtener más información o para obtener un formulario de queja de discriminación de contacto del DOR OCR directamente por teléfono al 916-558-5850. 3) Presentar una queja con el Departamento de Educación de la estadounidense de derechos civiles. Para más información comunicarse con la Oficina de Educación para los Derechos Civiles directamente el Departamento de por teléfono al 800-421-3481.

Las solicitudes de revisión administrativa y quejas de discriminación deben hacerse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la supuesta discriminación.